



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2023/MDPN

Pueblo Nuevo, 06 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de enero de 2023;

VISTO:

El Informe N° 002-2023-MDPN/GM/DMM, de fecha 02 de enero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal respecto al Proyecto de Convenio Interinstitucional de Afectación en Uso entre la Institución Educativa 9 de Diciembre del Distrito de Pueblo Nuevo y la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; el Informe Legal N° 004-2023-MDPN/SAJ, de fecha 05 de enero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

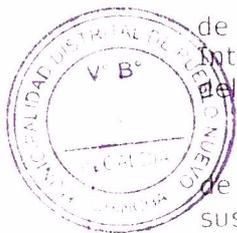
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional; precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 31433, establece en su artículo 41° que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, la misma norma legal, refiere en su numeral 26 del artículo 9 que es atribución del concejo municipal: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"* y, el numeral 23 del artículo 20, señala que es atribución del Alcalde: *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*;

Que, mediante Informe N° 002-2023-MDPN/GM/DMM, de fecha 02 de enero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal se remite el Proyecto del Convenio Interinstitucional de Afectación en Uso entre la Institución Educativa 9 de Diciembre del Distrito de Pueblo Nuevo y la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo;

Que, a través del Informe Legal N° 004-2023-MDPN/SAJ, de fecha 05 de enero de 2023, a Sub Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión PROCEDENTE la suscripción del "Convenio Interinstitucional de Afectación en Uso entre la Institución Educativa 9 de Diciembre del Distrito de Pueblo Nuevo y la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo", debiéndose remitir la propuesta al pleno del Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus facultades establecidas en el numeral 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades establecidas en el numeral 26) del artículo 9º y el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 06 de enero de 2023, aprobó por UNANIMIDAD, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la celebración del "**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 9 DE DICIEMBRE DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**", que tiene por finalidad la afectación en uso de 08 aulas de la Institución Educativa 9 de Diciembre, para el cumplimiento de los objetivos propuestos para el funcionamiento de la ACADEMIA PRE UNIVERSITARIA.



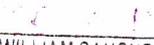
ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Sr. Alcalde Abel William Sánchez Cahuana, suscripción del "**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 9 DE DICIEMBRE DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**".

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Turismo, proceder conforme a sus atribuciones y competencias, para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las partes involucradas y a las Unidades Orgánicas competentes para su conocimiento y cumplimiento; y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo: <http://www.muni.pn>

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO

ING. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA
ALCALDE

**CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA 9
DE DICIEMBRE DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**

Conste por el presente documento - Convenio de **AFECTACIÓN EN USO** que celebran de una parte,

LA INSTITUCION EDUCATIVA 9 DE DICIEMBRE DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, con domicilio legal Av. Dos de Mayo 5ta cuadra del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha - Departamento de Ica, debidamente representado por la Directora **Prof. ANA MARIA SANDIGA PACHAS**, identificada con **DNI No. 21811442** y designado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 002458-2020, de fecha 11 de noviembre 2020 de la Unidad de Gestión Educativa UGEL - Chincha, a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA** y; e la otra parte; **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**, identificada con RUC No. 20147676574, con domicilio legal en la Avenida Oscar R. Benavides N° 699 del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha - Departamento de Ica, debidamente representado por el **ALCALDE Ing. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA**, identificado con DNI No. 21886859, **designado mediante CREDENCIAL del JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA-JNE** de fecha 06 de noviembre de 2022 y **AUTORIZADO mediante ACUERDO DE CONCEJO NRO. 003-2023/MDPN**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

LA INSTITUCION, Es una Institución Educativa Pública, es una unidad de gestión tanto administrativa como pedagógica, independientemente de los servicios que brinde, el lugar donde los brinde, la modalidad cómo los brinde o modelo educativo que utilice para lograr el aprendizaje de los estudiantes. La Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio. Puede ser pública o privada.

LA MUNICIPALIDAD, Es una entidad de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del



Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 84° del mismo cuerpo legal. En función la protección social y sostenida de su población, siendo competente para proponer y suscribir Convenios que tenga como finalidad el desarrollo local integral sostenible.

CLÁUSULA SEGUNDA. - FINALIDAD DEL CONVENIO

Por el presente Convenio **EL AFECTANTE** otorga en **AFECTACIÓN EN USO**, la cantidad de 08 aulas la institución educativa) ubicado en la Av. Dos de Mayo 5ta cuadra del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha - Departamento de Ica; el cual servirá para el desarrollo de la **ACADEMIA PRE UNIVERSITARIA - 2023** de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, a través del funcionamiento de labores educativas y deportivas, en el turno diurno que asegure el adecuado desarrollo de la niñez y juventud del Distrito.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL MARCO LEGAL

- 3.1. Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.2. Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Constitución Política del Perú, Art. 9°
- 3.4. Texto Único de Servicios No exclusivos- TUSNE
- 3.5. Ley Nro. 29151 Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales

CLÁUSULA CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, se obliga a:

- 4.1. Dar funcionamiento a 08 aulas educativas del colegio 9 de diciembre afectado en uso por el (CEDENTE/ AFECTANTE SEGÚN CORRESPONDA), a fin que se cumpla con los objetivos propuestos para el programa de la **ACADEMIA PRE UNIVERSITARIA 2023** de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.
- 4.2. Implementar los ambientes con los materiales y bienes necesarios que aseguren una atención integral adecuada para los jóvenes de la comunidad que participaran de la **ACADEMIA PRE UNIVERSITARIA-2023**
- 4.3. Asegurar el uso adecuado y exclusivo del local para beneficio de los jóvenes estudiantes del distrito que participaran del programa de la **ACADEMIA PRE UNIVERSITARIA-2023** de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.



- 4.4. Organizar, dirigir y ejecutar actividades de capacitación educativas y deportivas dirigidas a los actores (jóvenes) que se integran al programa de la **ACADEMIA PRE UNIVERSITARIA - 2023**.
- 4.5. Organizar, conjuntamente con **el AFECTANTE**, las acciones de sensibilización y difusión orientadas a promover la mayor presencia de jóvenes en las actividades educativas; igualmente, acciones de capacitación que promuevan el Fortalecimiento de Capacidades de los participantes.
- 4.6. Monitorear, supervisar y evaluar las actividades que forman parte del proyecto de la **ACADEMIA PRE UNIVERSITARIA-2023** de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.
- 4.7. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete instalar un nuevo portón de ingreso y salida en la avenida Dos de Mayo (dentro del local educativo)

LA INSTITUCION EDUCATIVA, se obliga a:

- 4.8. Promover la mejora de la calidad educativa, en beneficio de los jóvenes de la jurisdicción de pueblo nuevo.
- 4.9. Participar en la seguridad y vigilancia de los cursos y capacitaciones y servicios que se brinda en el local afectado en uso, así como la integridad de su infraestructura.
- 4.10. Informar sobre cualquier acto de disposición del área cedida/afectada a favor de LA MUNICIPALIDAD.
- 4.11. Respetar el plazo del presente convenio, y, en caso de disposición del bien hacer prevalecer el convenio frente a terceros, caso contrario, otorgar otro bien con iguales o similares características del ya afectado, a fin de que pueda continuar con la prestación del servicio.
- 4.12. Preservar el entorno del local cedido/afectado en uso, lo que implica la no expedición de licencias de funcionamiento en el rubro de actividades que por su naturaleza ocasionen ruidos, contaminen el medio ambiente o que estas pongan en riesgo la salud integral de la niñez.



4.13. El local educativo se cede bajo este convenio hasta la primera semana del mes de marzo del año 2023.

CLÁUSULA QUINTA. - DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio NO implica compromiso financiero de ninguna de LAS PARTES, salvo las previstas por cada institución para la ejecución de sus propias actividades y proyectos.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

6.1. Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

- **POR LA MUNICIPALIDAD:** El señor ALCLDE del Distrito de Pueblo Nuevo, Ing. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA.
- **POR LA INSTITUCION EDUCATIVA:** La Directora de la Institución Educativa 9 DE DICIEMBRE del Distrito de Pueblo Nuevo, Prof. ANA MARIA SANDIGA PACHAS.



6.2. Los coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente convenio, para lo cual podrán conformar equipos técnicos de trabajo.

6.3. Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA SÉTIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio se efectuarán previa coordinación entre **LAS PARTES**, mediante adendas debidamente suscritas por éstas.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1. El presente Convenio, se resuelve en los siguientes casos:

- a. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, expresado por escrito.
- b. El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos u obligaciones asumidos por **LAS PARTES**. En ese sentido, el incumplimiento de alguno de los compromisos/obligaciones asumidos por cualquiera de **LAS PARTES**, otorgará a la parte afectada el derecho de resolver el presente Convenio, para cuyo efecto se deberá remitir una Carta Notarial indicando el incumplimiento y otorgando un plazo no menor de quince (15) días calendario a la otra para que subsane el mismo. De persistir el incumplimiento, el presente Convenio se entenderá resuelto en forma automática y de pleno derecho, una vez vencido el plazo otorgado para la subsanación.

- c. Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentadas, que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos/obligaciones. Para tal efecto, la parte que se vea impedida de cumplir sus compromisos/obligaciones, deberá comunicar la resolución del convenio por la presente causal a la otra parte, señalando la razón que le impide el cumplimiento sus compromisos/obligaciones, la cual deberá encontrarse debidamente sustentada.



- d. Decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello, una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de 24 HORAS, sin perjuicio que la parte agraviada pueda ejercer su derecho como corresponda.

- e. En mérito a lo establecido en el literal d), ambas partes de común acuerdo convienen que, en caso el plazo del convenio se vea interrumpido por causa imputable al **AFECTANTE**, lo cual no permita el cumplimiento del plazo pactado en la cláusula décimo segunda, **EL AFECTANTE** se encuentra obligado a devolver la totalidad de los gastos realizados por parte de LA MUNICIPALIDAD en el acondicionamiento o mantenimiento del local.

8.2. **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del Convenio deja sin efectos el mismo, por lo que **LAS PARTES** dejan de estar obligadas a cumplir sus obligaciones y compromisos pactados. No obstante, en el caso que a la fecha de resolución del convenio existan prestaciones pendientes de

8.3. ejecución, las mismas deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

8.4. En el caso que el incumplimiento sea generado por parte del **AFECTANTE**, este deberá reembolsar al LA MUNICIPALIDAD los importes totales correspondientes a las inversiones por concepto de mejoramiento y/o equipamiento que se hubieran efectuado en el local afectado en uso a que se encuentra establecido en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. Este Convenio se sustenta en la buena fe de **LAS PARTES**, por lo que cualquier asunto previsto y no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscara ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

11.2. Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA Y RENOVACION

Las partes convienen que **la vigencia del presente CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO es de 03 MESES**, pudiendo ser ampliado y/o modificado a través de una adenda, plazo que se observará en función a la sostenibilidad y/o existencia de las actividades de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

13.1. La información obtenida por **LAS PARTES** o a la cual tengan acceso en el marco de la suscripción o ejecución del presente Convenio, incluyendo toda clase de documentos que se produzcan o generen (informes, productos, entregables entre otros), tiene carácter confidencial y deberá ser utilizada



única y exclusivamente para satisfacer el objeto del presente Convenio. En ese sentido, salvo que medie autorización expresa y por escrito del titular, **LAS PARTES** se obligan a mantener reserva y guardar estricta confidencialidad respecto de dicha información, no pudiendo dar a conocer la misma a terceros por ningún medio, sea este físico, electrónico u otro, y haciéndose responsable cada parte por el mal uso que se le puede dar a la referida información. La presente obligación abarca aquellas medidas que deban adoptar **LAS PARTES** para salvaguardar dicha información a fin de evitar cualquier divulgación por sus miembros, directivos, representantes, funcionarios, así como por cualquier persona que actúe en interés y/o por cuenta suya, o se encuentre bajo su dirección bajo cualquier modalidad, y se mantendrá vigente aun después de la resolución o término del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo.

14.1. Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger, y/o promover directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.



14.2. Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las normas de anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - LIBRE ADHESIÓN Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo No. 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de Libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - DE USO DE DATOS Y DERECHO DE AUTOR

LAS PARTES reconocen que los informes, entregables, productos y en general los documentos u obras que se generen como resultado de la suscripción y/o ejecución del presente convenio, son de titularidad de la parte que los generó, gozando esta última de los derechos patrimoniales y en general todos los derechos de propiedad intelectual que recaigan sobre los mismos; salvo acuerdo en contrario por escrito debidamente suscrito por **LAS PARTES**.

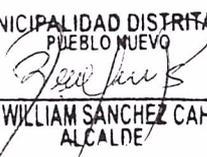
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

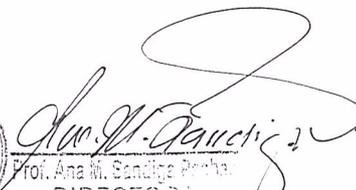
Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá sus efectos legales.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los/as funcionarios/as designados como representantes a que se refiere la Cláusula Séptima.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Chincha Distrito de Pueblo Nuevo a los dos ____ , días del mes enero del año 2023.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO

ING. ABEL WILLIAM SÁNCHEZ CAHUANA
ALCALDE

Ing. Abel William Sánchez Cahuana
Alcalde del Distrito de Pueblo Nuevo



Prof. Ana M. San daga Pachas
DIRECTORA
I.E. 9 DE DICIEMBRE
Prof. Ana María San daga Pachas
Directora de la I.E. 9 de Diciembre